



Resolución Rectoral N° 0914-2021-UNAP  
Iquitos, 05 de octubre de 2021

**VISTO:**

La Oficio N° 024-2021-OCCAIN-UNAP, presentado el 04 de octubre de 2021, por la jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación, sobre uso de membresía;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”;

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Oficina Central de Capacitación Académica y de Investigación, solicita al rector se autorice el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Institución Consultora Corporación GENSLAB, para desarrollar el diplomado en “Derecho Farmacéutico y Gerencia de Asuntos Regulatorios”, dividido en siete (7) módulos y cuatro (4) talleres, que se inició el 15 de setiembre de 2021 y terminará el 31 de marzo de 2022, en la modalidad virtual, con un costo de S/180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles) por módulo;

Que, los diplomas que se otorgará por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas, el rector estima conveniente autorizar a la Institución Consultora Corporación GENSLAB, representado por su asesor académico don Friggens Vela García, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el diplomado en “Derecho Farmacéutico y Gerencia de Asuntos Regulatorios”, dividido en siete (7) módulos y cuatro (4) talleres, que se inició el 15 de setiembre de 2021 y terminará el 31 de marzo de 2022, en la modalidad virtual, con un costo de S/180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles) por módulo, debiendo cumplir con el pago de la tasa de contribución normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Autorizar, con eficacia anticipada al 15 de setiembre de 2021, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a la Institución Consultora Corporación GENSLAB, representado por su asesor académico don Friggens Vela García, para desarrollar el diplomado en “Derecho Farmacéutico y Gerencia de Asuntos Regulatorios”, dividido en siete (7) módulos y cuatro (4)



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0914-2021-UNAP

talleres, hasta el 31 de marzo de 2022, en la modalidad virtual, con un costo de S/180.00 (Ciento ochenta y 00/100 soles) por módulo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Precisar que don Friggens Vela García, tiene diez (10) días hábiles después de concluido el evento para presentar en el Rectorado el informe con la relación de participantes y el pago de la tasa correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.**- Establecer que don Friggens Vela García, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,DGA,OGP,OII,OCCAIN,Abast.,Cont.Tes.,Upp,GENSLAB,Int.,SG,Archivo(2)  
jevd.